

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

**LEY MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A
FAVOR DEL SEÑOR JOEL LORENZO CALDERÓN LITHGOW**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **JOEL LORENZO CALDERÓN LITHGOW**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0464168-3, labora para la Lotería Nacional desde hace 43 años y cuenta a la fecha con 61 años de edad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **JOEL LORENZO CALDERÓN LITHGOW** inició su labor en la Lotería Nacional en el año 1968, en la cual ha ocupado distintas posiciones, finalizando su labor productiva en noviembre del 2010, percibiendo a la fecha un salario de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00);

CONSIDERANDO TERCERO: Que todas las funciones ejercidas en las diversas dependencias de la Lotería Nacional han sido realizadas con probada honestidad, lealtad y vocación de servicio, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **JOEL LORENZO CALDERÓN LITHGOW** de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

Artículo 2: Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles, consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

Dra. Amarilis Santana Cedano

Senadora de la República por la provincia La Romana